

**APRUEBA NORMA GENERAL DE
PARTICIPACION CIUDADANA DE LA
GOBERNACION PROVINCIAL DE ELQUI**

RESOLUCION N°

COQUIMBO, 18 DE MAYO DE 2009

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 6 y 7 de la Constitución Política del Estado; El DFL N° 1, publicado en el DS de 17 de noviembre de 2001, que fija en el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; en instructivo Presidencial para la Participación Ciudadana en la Gestión Pública, N° 008, de 27 de agosto de 2008.

CONSIDERANDO:

Que el 29 de noviembre del 2006, la Presidenta de la República anunció públicamente la Agenda Pro Participación Ciudadana comprometiendo transversalmente a todos los órganos de la administración del estado y propiciando que cada sector formule sus iniciativas de participación ciudadana.

Que, Este carácter transversal permite al estado en su conjunto hacer una contribución al perfeccionamiento al sistema democrático del país, por medio de sus diversas iniciativas tendientes a promover la participación ciudadana en la gestión pública en torno a cuatro ejes programáticos: 1.- Derecho Ciudadano a la Información Pública; 2.- Gestión Pública Participativa; 3.- Fortalecimiento de la Sociedad Civil; y, 4.- No Discriminación y Respeto a la Diversidad.

Que, el instructivo presidencial para la participación ciudadana en la gestión pública del 27 de agosto de 2008, dispone en la letra a), de su numeral 6, que “como la participación ciudadana es un deber para cada órgano de la administración del estado, estos estarán obligados a :[...], establecer una norma general de participación [...]”

RESUELVO:

APRUEBASE la siguiente NORMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE ELQUI.

“NORMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA GOBERNACION PROVINCIAL DE ELQUI”.

Título I

Disposiciones Generales.

Artículo 1: “La presente norma general de participación ciudadana para la Gobernación Provincial de Elqui regula la forma en que las personas pueden incidir en el desarrollo de las políticas públicas que son de su competencia.

Artículo 2: La incorporación de la participación ciudadana en la gestión pública de la Gobernación Provincial de Elqui, se fundamenta en los siguientes ejes programáticos:

- i) Derecho de las personas a la información pública: Las políticas públicas deben ser conocidas por la sociedad, especialmente por quienes son sus destinatarios, tanto en el caso a la oferta de los servicios institucionales y garantías de protección social, como en el control social, la transparencia de la función pública y la participación ciudadana.
- ii) Gestión Pública Participativa: Es la incorporación de las personas, asociadas o no, al diseño, ejecución y/o evaluación de las políticas públicas, a través de los mecanismos institucionalizados por el estado, que permiten a los ciudadanos y ciudadanas incidir y ejercer control social en los períodos, espacios territoriales políticas públicas específicas.
- iii) Fortalecimiento de la Sociedad Civil: las Políticas Públicas deben incluir iniciativas concretas de fortalecimiento de las organizaciones de la sociedad civil que corresponden a su ámbito programático, teniendo en cuenta el criterio de equidad, descentralización y respeto a su autonomía.
- iv) No discriminación y respeto a la diversidad, la calidad participativa de las políticas públicas se encuentran comprometidas con una sociedad libre de discriminaciones arbitrarias, lo cual requiere de medidas tendientes a un enfoque de derecho para la inclusión ciudadana.

Título II

Normas Especiales

De los mecanismos de participación ciudadana

Artículo 3°: Los mecanismos de participación ciudadana constituyen procesos de corresponsabilidad conformados por un número variable de etapas que obedecen a definiciones públicas, respecto de sus objetivos, requisitos de participación, procedimientos de trabajo, y periodicidad de funcionamiento. Su vigencia y número de participantes se determinarán de acuerdo a los objetivos recursos disponibles y a la voluntad política que los constituyen.

Son mecanismos de participación ciudadana de esta Gobernación Provincial entre otros:

1. La Cuenta Pública Anual
2. Consejo de la Sociedad Civil
3. Sistema de Información

De la Cuenta Pública

Artículo 4°: El Gobernador realizará, durante el segundo trimestre de cada año y con posterioridad a la cuenta pública de la presidenta de la República, un proceso de Cuenta Pública respecto de los últimos 12 meses, con participación directa de la ciudadanía.

Artículo 5°: El proceso de la Cuenta Pública se iniciará con una convocatoria que hará el Gobernador a una jornada de diálogo con personas representantes de las organizaciones de la sociedad civil.

Posteriormente, en dicha jornada, el Gobernador expondrá de manera clara y pedagógica el contenido de la cuenta pública.

Sin perjuicio de lo anterior, con al menos 10 días de antelación a la jornada de diálogo, el Gobernador deberá elaborar un documento base que contendrá información relevante a cerca de los puntos o materias a tratar en dicha jornada. Este documento deberá estar a disposición del público en las oficinas de informaciones, Reclamos y Sugerencias de la Gobernación Provincial de Elqui y deberá difundirse a través de los medios electrónicos o impresos con que cuente la Gobernación.

Finalmente, y luego de procesadas las opiniones y comentarios recogidos en la jornada de diálogo, se publicará dentro de los 45 días siguientes, una respuesta de la autoridad a las inquietudes e interrogantes planteadas en el proceso de la cuenta Pública. Este documento deberá ser difundido de conformidad a lo dispuesto en el inciso anterior.

Del Consejo de la Sociedad Civil

Artículo 6°: La Gobernación Provincial de Elqui, convocará conforme a las condiciones que así lo indiquen y respecto a temáticas de su competencia, a Consejos de la Sociedad Civil, de carácter consultivo, con el objeto de acompañar los procesos de tomas de decisiones y seguimientos de las políticas públicas impulsadas por ella.

Los Consejos estarán compuestos, además del Gobernador Provincial quien lo presidirá, por representantes de las organizaciones de la sociedad civil, representantes de en la provincia y relacionadas con las políticas, servicios, programas, planes, ejecutados por esta Gobernación.

Artículo 7°: Los Consejos serán autónomos en sus decisiones y la Gobernación deberá velar por el reconocimiento de la representatividad diversa y plural de las organizaciones de la sociedad civil del sector, sin exclusiones arbitrarias, respetando la equidad de género y las diferentes corrientes de opinión que en él existan.

Artículo 8°: Los Consejos tendrán un secretario ejecutivo, provisto por la Gobernación.

Artículo 9°: La forma en que se determinará el número de integrantes y la composición de cada consejo es la siguiente:

- a. Siempre serán invitados a participar de los Consejos que se convoquen los representantes de las instituciones públicas o privadas más representativas de la provincia, ya sea en el ámbito social, cultural o económico.
- b. Además, deberán ser invitados a participar representantes de las instituciones públicas o privadas que tengan relación con las materias a las que se abocará el consejo.
- c. Sin perjuicio de lo dispuesto en los literales anteriores, no podrán estar invitados a formar parte del consejo más de treinta personas.

- d. La invitación deberá ser notificada por la Gobernación Provincial, con la antelación necesaria para asegurar la asistencia de todos los integrantes.

Artículo 10°: Las sesiones del Consejo de la Sociedad Civil serán de carácter público y se levantará un acta de ellas.

Sistema de Información Ciudadana

Artículo 11°: La Gobernación pondrá en conocimiento público información relevante a cerca de sus políticas, planes, programas, acciones y presupuestos, asegurando que esta sea oportuna, completa, y ampliamente accesible.

Artículo 12°: La información señalada en el artículo anterior, se dará a conocer al público, en conformidad a lo dispuesto en la ley 20.285, sobre acceso a la información pública y también por medios impresos y presenciales como documentos insertos en publicaciones de la región, entrevistas de radio, entrevistas con la comunidad, entre otros.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

ROLANDO CALDERON ARANGUIZ
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE ELQUI
REGION DE COQUIMBO